

LEY 6.802

Declárase ciudad al pueblo de Ramos Mejía, (partido de La Matanza)

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase ciudad al actual pueblo de Ramos Mejía, perteneciente al partido de La Matanza.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Evaristo C. Iglesias.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 21 de setiembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

EDUARDO ESTEVES.

Decreto 7.712.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos dos (6.802).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Prego entrado en el Senado el 20 de febrero de 1964.

Aprobado el 10 de setiembre de 1964.

Sancionado en Diputados el 17 de setiembre de 1964.

Promulgada el 21 de setiembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 28 de setiembre de 1964.